

guna vez, con más ó ménos reserva, nos hemos atrevido á expresar este concepto que nos merecía todo el conjunto de la actual sociedad! ¡Nosotros, los exagerados y fanáticos, que hemos creído siempre que por lo alto y por lo bajo, por lo ancho y por lo largo, eran masonismo puro, heterodoxia pura; formal herejía contra Dios y su Cristo y su Iglesia y sus más adictos hijos, los constituyentes principales de ese organismo moderno, adrede traído al mundo y adrede patrocinado por todos los hijos de Belial para guerrear contra Dios Nuestro Señor! Es verdad que nos hemos quedado cortos ante la soberana afirmación del Vicario de Cristo, que nos asegura estar invadidas de esa malignidad todas las esferas del orden social existente; *omnes reipublicae ordines*. Grabémoslo en la memoria y no permitamos se nos borre de ella jamás. Sepamos entre quién vivimos, sepamos con quién andamos, pensemos con quién á todas horas hemos de combatir.

Con universal contagio que tiene invadidas *todas las esferas ó grados del orden social*, con enemigo que nos rosa y con nosotros se codea por todas partes, con pernicioso atmósfera por todos lados; que nos combate descaradamente en la plaza pública y desde los puestos oficiales, donde su poder equivale casi á soberanía: que se esconde cauteloso tal vez en nuestro propio doméstico hogar, si no somos vigilantes celosos de él; que nos acecha quizá, como áspid entre flores, entre las mismas obras de piedad; esa máquina contra nosotros por medio de lazos mil que solo

los muy avisados (y solo los santamente intransigentes) pueden venir á burlar.

Solemnes palabras, y que encierran un gran principio de conducta, una gran regla práctica para la vida del católico de hoy. Ellas vienen á erigir como principal norma de prudencia en nuestro actual modo de vivir y de luchar, principalmente con los poderes públicos, lo que nos permitiremos apellidar un criterio de desconfianza.

Sí, sin vacilar volvemos á escribirlo, no á la ligera, sino despues de sosegada meditacion. A las virtudes fundamentales que en todo tiempo ha debido mirar como propias el buen soldado de la verdad, ha de agregar hoy ésta que es la característica de la época: una sábia y prudente desconfianza de cuanto le rodea. Es evidente. Porque cuanto le rodea está infecto, está contagiado, está invadido de este virus masónico que trae envenenados todos los grados ó esferas del orden social.

Falta de caridad se hubiera llamado unas semanas atrás este franco consejo por algunos desdichados que tal vez ignoran que esta misma palabra "caridad" es la que años há solemos mirar nosotros con más recelosa desconfianza. No lo dirán ya ahora, porque no está fundado en apreciación nuestra, sino en informes del Papa, ese criterio desconfiado y pesimista que les predicamos aquí. Tanto más cuanto esa misma secta diabólica no encontró máscara más á propósito para cubrir su rostro que la de la santa práctica de la caridad, pretendiendo pasar nada ménos que por mera asociacion caritativa.

## COLECCION

### Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

TOM. 4. Guadalajara, Noviembre 8 de 1884. NUM. 45.

#### SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

#### CARTA

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE EL PAPA

LEON XIII,

Al Arzobispo de Florencia, contra los errores del abate Curci.

Venerable hermano, salud y bendición apostólica.

Nos, en el año pasado, dirigiéndonos desde Nuestro palacio del Vaticano, á Nuestros venerables hermanos, los Emms. cardenales, entre otros males que Nos deplorábamos ante ellos y que agobiaban dolorosamente Nuestra alma, Nos, en particular, Nos lamentábamos de que hubiese hombres tan poco empeñosos en el cumplimiento de su deber que faltacen á la piedad filial debida á la Iglesia, y que en lugar de susuavisar con sus consuelos los dolores de esta Madre tiernísima, no pusieran el menor reparo en agrabarlos por medio de sus injustas acusaciones.

Faltas numerosas y graves de este género han aparecido en dos libros tan parecidos por su impudencia como por su asunto, que vos, venerable hermano, conocéis bien y se intitulan: *La Nuova Italia, Il Vaticano regio*. En efecto, se encuentran en ellos, en muchos lugares, juicios falsos, opiniones perniciosas; no se respeta la autoridad de la Iglesia, y los sagrados derechos de esta Silla apostólica son abiertamente atacados.

El autor de estas disertaciones, muy apartado de su antiguo estado de vida, se ha dejado sorprender por los errores de los hombres perversos, y tanto por su talento como por su don de escritor, sirve mejor de lo que él quizás cree, á la causa de los que, hablando al pueblo sin cesar de progreso, se esfuerzan en lograr sus fines por medios frecuentemente opuestos á la religion y á la justicia, y en esto procuran sobre todo suprimir la libertad de la Iglesia con las reglas de la vida cristiana. Por otra parte, lleva su audacia hasta ingerirse

en los actos de las autoridades legítimas de la Iglesia y someterlos á su apreciacion; y sin ningun miramiento para el alma de sus lectores, esparce en ellas gérmenes de opiniones perniciosas que atacan todo el orden cristiano. El, en sus escritos más bien aprueba que condena la guerra cruel emprendida hoy dia contra las instituciones católicas con acuerdo impío entre todos sus adversarios; y para colmo de injusticias, osa achacar las pruebas que el Romano Pontífice y el clero sufren actualmente, no á los que verdaderamente las causan sino á los que las padecen.

Tales opiniones expresadas por escrito, con la actual tendencia de los espíritus hácia las novedades, deben causar escándalo necesariamente y ser motivo de un error peligroso, tanto más cuanto que su autor no solamente se recomienda en su calidad de sacerdote y por haber pasado su vida largos años en una ilustre compañía de religiosos, sino tambien por su reputacion de espíritu eminente. Así, aunque la mayoría de los miembros del clero italiano á quienes se dirige muy particularmente la obra *Il Vaticano regio* la hubiesen desaprobado é impugnado vivamente desde que salió á luz, no obstante, Nos, hemos querido tomar á este respecto el parecer de los hombres más autorizados, para contestar

tambien á las preguntas que Nos han dirigido.

Por tal motivo, Nos, hemos querido que Nuestro consejo supremo de la Santa Inquisicion examinase con cuidado ambos escritos y decidiese lo más conveniente. Despues de numerosas reuniones y de atento exámen, el consejo los condenó; al uno por decreto de 15 de Junio y por decreto de 30 de Abril al otro, en el mismo año, y Nos, mandamos promulgar por Nuestra autoridad dichos decretos, por Nuestra congregacion que conoce en la censura de los malos libros. Nos, sin embargo, no dejamos de hacer las advertencias convenientes, ni de usar los demas medios de suavidad ó dulzura para obtener del autor el que se retractara, condenando lo que habia escrito, y para que sometiese su opinion al juicio y decision de la autoridad legitima.

Despues de expedido el decreto de 1881, tuvo el mérito de hacer una declaracion en la que reprobaba su obra, y esta declaracion se adjuntó al mismo decreto; pero lo que han deplorado todos los hombres de bien es que este autor, obstinado en sus opiniones, publicase otro escrito intitulado *Il Vaticano regio*, infestado de los mismos errores que ántes habia desaprobado, y en que hablaba de su precedente declaracion de manera de quitarle todo el valor por medio

de una interpretacion astuta é hipocrita.

En tales momentos, como el supremo consejo de la Inquisicion fue-se á dar su sentencia sobre este nuevo escrito, fué advertido el autor de su deber, para que reparase por medio de la sumision el escándalo que habia causado. Mas, segun la disciplina eclesiástica, era necesario apremiar por medio de advertencias y de las órdenes más severas, su lentitud y sus astutas tergiversaciones; y habiendo sido inútiles estos medios, se juzgó que el negocio exigia un decreto que lo castigase con la pena canónica de la suspension si no obedecía en determinado plazo: él se rehusó sin embargo á obedecer; pero obstinado más y más, y audaz en sus opiniones, publicó un folleto que remitió al sagrado tribunal de la Inquisicion, en el cual el espíritu de rebelion se une á la impudencia de las opiniones. Dió al folleto el título: "*Lo Scandalo del Vaticano Regio, duce la Provvidenza, buono a qualche cosa,*" y le añadió un apéndice en el que ataca violenta é injuriosamente todos los actos de la Sagrada Congregacion, de quien Nos os hemos hablado en este asunto. Esta última obra, despues del exámen de la causa, fué condenada por sentencia del 16 de Junio é igualmente promulgada por Nuestro consejo del *In dice*, por Nuestra orden y con Nuestra aprobacion.

Repasando todas estas cosas en Nuestra mente, venerable hermano, Nos experimentamos un vivo dolor con la obstinacion de este hombre, y Nos estamos conmovidos con este ejemplo de perversidad que tan fatalmente funesto será á la juventud, ligera sobre todo.

En cuanto á Nos, hemos seguido el camino de la suavidad paternal y de la indulgencia, y Nos lo seguiremos aún; no obstante, es de Nuestro deber sostener la autoridad de las sagradas Congregaciones, de las que Nos Nos servimos para los grandes asuntos de la Iglesia, y para defender su autoridad contra las injurias y la maledicencia.

Y puesto que, venerable hermano, Nos Nos hemos servido de vos como confidente é intérprete en todos los pasos que Nos hemos dado en el asunto para llamar á este hombre al deber y á la razon, á vos tambien es á quien hemos querido dirigir esta carta, como un testimonio de Nuestro constante afecto. Tiende sobre todo á dar á conocer Nuestra opinion sobre los escritos arriba mencionados, á saber: que Nos rechazamos y condenamos todas estas opiniones intempestivas y falsas, así como todo lo que estos escritos tienen de injurioso tanto contra la Sede Apostólica, como contra Nuestras Santas Congregaciones. Nos declaramos igualmente, que todo lo que ha sido juzgado, declarado y hecho, tocante

á los escritos de que se trata, á las diversas correcciones que han provocado y á la pena de suspension dada contra su autor, ha sido con Nuestro consentimiento y con Nuestra aprobacion, y por coniguiente juzgado, decretado y hecho por Nuestra autoridad; y en cuanto fuere necesario, Nos lo confirmamos todo plenamente.

Sin embargo, como Nos por caridad deseamos ardientemente que todo el que haya faltado, en su temeridad, lo corrija por su arrepentimiento, Nos continuamos rogando á Dios encarecidamente, que ilumine con sus luces el espíritu de este hombre y por su gracia mueva su voluntad. En cuanto á voz, venerable hermano, continuad aplicando vuestros cuidados y vuestro celo al mismo fin, por que Nos no dudamos que con la ayuda de Dios llegue á arrepentirse, suavizando así Nuestra pena con tan deseado consuelo.

Y ahora, venerable hermano, á vos, á vuestro clero y pueblo, Nos os damos en el Señor, en testimonio de Nuestro grande efecto, la bendicion apostólica.

Dada en Roma, cerca de San Pedro, el 28 de Agosto de 1884, año VII de Nuestro Pontificado.

### S. Congregacion de Indulgencias.

#### DECRETO URBIS ET ORBIS.

Para ganar las indulgencias que

concedió Benedicto XIII en las letras Apostólicas, expedidas en forma de Breve, el dia 14 de Setiembre de 1724, á todos los fieles que rezaren los versículos *Angelus Domini*, etc., con sus tres correspondientes saluciones angélicas, y cuyas indulgencias confirmó Benedicto XIV el dia 20 de Abril de 1742, en gracia de los que rezaren en tiempo pascual la antifona *Regina Coeli*, etc con su versículo y oracion propia, conviene tener presente que es necesario que dichos versículos, saluciones angélicas, antifonas y oracion, se recen al toque de la campana; y además que al rezar dichos versículos *Angelus Domini*, y las saluciones angélicas, se arrodillen los fieles cada vez que lo hagan, exceptuando los dias domingos desde sus correspondientes vísperas y el tiempo pascual, puesto que entónces se deben rezar de pié tanto los versículos y las Ave Marias, como la antifona *Regina Coeli*, etc., con su versículo y oracion propia. Ahora bien, muchas personas piadosas han suplicado con instancia á esta Sagrada Congregacion que entienda en todo lo relativo á las indulgencias y sagradas reliquias, que se moderaran un tanto aquellas condiciones, alegando que no en todas partes se toca la campana [para dar esta señal, ó no se hace tres veces cada dia, ni á las mismas horas. Además, puede acon-

tecer alguna vez que no oigan todos dicha señal ó toque, ó que aun oyéndolo, podrá suceder que alguno esté legítimamente impedido para ponerse de rodillas y rezar los versículos á la hora determinada. Sucede finalmente casi á innumerables cristianos, que no saben de memoria ni pueden leer los versículos *Angelus Domini*, etc., y la antifona *Regina Coeli*, etc.

Por tanto, Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, con el fin de que no queden privados tantos fieles de dichas gracias espirituales, por no poder cumplir con las condiciones referidas, y para que todos se animen con más eficacia á recordar perpetuamente y con gusto los misterios de la Divina Encarnacion y Resurreccion, en la audiencia que tuvo el dia 15 de Marzo próximo pasado el infrascrito Secretario de la Sagrada Congregacion de Indulgencias, y sagradas reliquias, Su Santidad se dignó conceder benignamente que puedan ganar las indulgencias arriba mencionadas todos los fieles legítimamente impedidos que rezaren, aun cuando no sea de rodillas, ni al toque de campana, los versículos *Angelus Domini*, etc., con sus tres Ave Marias, y el otro versículo *Ora pro nobis*, etc., con la oracion *Gratiam tuam*, etc., y en tiempo pascual la antifona *Regina Coeli*, etc., con su versículo y oracion propia; y si no su-

pien de memoria los dichos versículos, antifona y preces, ni los pudieren leer por escrito, rezarán al menos cinco veces, el Ave María, digna, atenta y devotamente, bien sea por la mañana, ó hacia al medio dia, ó bien por la tarde.

Para que esta benigna concesion de Nuestro Santísimo Padre pueda llegar á noticia de todos, la misma Sagrada Congregacion ordenó que se imprimiera y publicara este Decreto, el cual valdrá *in perpetuum*, ó para siempre, sin necesidad de expedirlo por medio de algun Breve. No obstante cualquier otra cosa que hubiere dispuesto en contrario.

Dado en Roma, en la Secretaria de la misma Sagrada Congregacion el dia 3 de Abril de 1884.

Al Card. Oreglia de San Estèban, Prefecto.

Francisco de la Volpe,

Secretario.

Añadirémos, para mejor inteligencia de las gracias que otorga á todos los fieles el anterior decreto, 1.º Que dos son las indulgencias á que se alude, una parcial de cien dias, que puede ganarse cada vez que se rece el *Angelus Domini* y los otros dos versículos con sus respectivas saluciones ó Ave Marias, y además el verso *ora pro nobis* con su responsorio y la oracion *Gratiam tuam*; todo esto en los dias comunes del año; más en el tiempo pascual bastará re-